

VISTOS:

El Memorando N° 167-2023-AMAG-CD-SG, de fecha 12 de mayo de 2023, de la Secretaría General del Consejo Directivo; el Informe N° 000385-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1412, el cual en el numeral 68.6 de su artículo 68 establece que el Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de esta, o quienes hagan sus veces;

Que, el citado numeral también señala que el Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento;

Que, en ese orden de ideas, cabe señalar que, en mérito a lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 029-2021-PCM y 157-2021-PCM, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG mediante Resolución N° 015-2022-AMAG-CD/P, de fecha 09 de marzo de 2022, constituyó el Comité de Gobierno Digital de la entidad, y a su vez, se designó al Subdirector de Informática como Oficial de Seguridad de la entidad, siendo responsable de coordinar la implementación, operación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad pública, atendiendo políticas y normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital;

Que, mediante Informe N° 000385-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, teniendo en consideración que el Subdirector de Informática mediante Resolución N° 015-2022-AMAG-CD/P ha sido designado Oficial de Seguridad de la AMAG, es recomendable que el citado Subdirector sea designado Oficial de Datos Personales de la AMAG por la Dirección General, como máxima autoridad administrativa de la entidad¹, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM que aprueba el

¹ Estatuto de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017.
Artículo 17°. - Dirección General



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; y posterior a ello, se comunique dicha designación la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos², de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.6 del artículo 68 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335; su Estatuto aprobado por Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; y el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** como Oficial de Datos de la Academia de la Magistratura, al Subdirectora de la Subdirección de Informática, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al Subdirector de la Subdirección de Informática.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Secretaría Administrativa notifique la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR** la presente resolución a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.6 del artículo 68 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digital

HENRY ANTONIO GUILLÉN PAREDES
DIRECTOR GENERAL(e)

HAGP/kms

"(...) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene autonomía en el ejercicio de sus funciones".

² **Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales**
Artículo 32. Órgano competente y régimen jurídico

"El Ministerio de Justicia, a través de la Dirección Nacional de Justicia, es la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales. Para el adecuado desempeño de sus funciones, puede crear oficinas en todo el país. (...)"